



**NOTIFICACION POR AVISO**

El suscrito Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Curumani - Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D25-090**.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Curumani - Cesar, sobre la RESPUESTA DE FONDO de la siguiente denuncia:

*“Presuntamente irregulares en contra de la empresa ACUACUR del Municipio de Curumani en donde “manifiesta que durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la Empresa ACUACUR E.S.P, contó con un presupuesto de gastos e inversiones por valor de \$2.006.000.000 millones de pesos COP, mientras que el recaudo efectivo ascendió a \$2.029.222.758 millones de pesos COP, generando un excedente de \$23.222.758 millones de pesos COP que no fue reportado ni incorporado en el presupuesto de la vigencia siguiente. Para el año fiscal 2024, se habría repetido esta conducta, al establecerse un presupuesto de \$2.453.044.916 millones de pesos COP, pero reportando ingresos por solo \$2.029.521.103 millones de pesos COP, lo que representa un faltante aproximado de \$423.523.813 millones de pesos COP.”*

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento del Ciudadano Anónimo, la RESPUESTA DE FONDO de la denuncia **D25-090**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

[www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana](http://www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana), por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 05 de marzo de 2026, siendo las 02:00 pm.

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría del Departamento del Cesar

Se desfija el día 12 de marzo de 2025, siendo las 5:45 pm.

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría del Departamento del Cesar



Valledupar, Cesar – 05 de marzo de 2026.

Señor  
**ANÓNIMO**  
Denunciante  
Curumaní – Cesar

**ASUNTO:** Respuesta de fondo a la denuncia No. D25-090.

Cordial saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal consagradas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, así como en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, se permite comunicarle la decisión adoptada frente a la denuncia identificada con el radicado **D25-090**, relacionada con presuntas irregularidades en la gestión presupuestal y financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Curumaní – Cesar **ACUACUR E.S.P.**

## ALCANCE DE LA AUDITORIA

En desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, el equipo auditor designado adelantó las verificaciones pertinentes con el propósito de emitir un concepto sobre el cumplimiento del marco normativo aplicable a la Empresa de Servicios Públicos de Curumaní – ACUACUR, particularmente en lo relacionado con la ejecución presupuestal y el comportamiento de los ingresos y recaudos durante las vigencias fiscales objeto de denuncia.

Para tal efecto, se analizaron los presupuestos aprobados, las modificaciones presupuestales, los informes financieros y los soportes documentales correspondientes a los ingresos y recaudos de las vigencias 2023 y 2024, contrastando dicha información con los registros reportados en la plataforma SIA Contraloría de la Auditoría General de la República, así como con la documentación suministrada por la administración de la empresa de servicios públicos.

De acuerdo con el contenido de la denuncia, se afirmaba que durante la vigencia fiscal 2023 la empresa ACUACUR habría contado con un presupuesto de gastos e inversiones por valor de \$2.006.000.000, mientras que el recaudo efectivo habría ascendido a \$2.029.222.758, generando un presunto excedente de \$23.222.758 que, según el denunciante, no habría sido incorporado en el presupuesto de la vigencia siguiente. Así mismo, se señalaba que en el año fiscal 2024 se presentaría una situación similar, al existir una supuesta diferencia entre el presupuesto aprobado y los ingresos efectivamente reportados.



Frente a tales afirmaciones, el equipo auditor solicitó a la empresa ACUACUR la documentación soporte de la ejecución presupuestal de las vigencias señaladas, incluyendo copia de los actos administrativos de aprobación del presupuesto, certificaciones de recaudo efectivo, extractos bancarios y demás documentos contables pertinentes.

El análisis técnico de la información aportada permitió establecer que los valores correspondientes al presupuesto y a los ingresos de la empresa fueron debidamente registrados y reportados en los sistemas oficiales de información fiscal, evidenciándose que las cifras obedecen a la estructura presupuestal y a las modificaciones efectuadas durante la ejecución de cada vigencia, conforme a la normatividad presupuestal vigente.

En particular, se verificó que el presupuesto operacional aprobado para la vigencia **2023** ascendió a \$2.006.000.000, compuesto por diferentes fuentes de ingresos tales como ventas de servicios, transferencias para subsidios de servicios públicos domiciliarios y recuperación de cartera. Posteriormente, durante el desarrollo de la vigencia se efectuaron adiciones presupuestales que incrementaron el presupuesto definitivo a recaudar y ejecutar, situación que explica la diferencia observada entre el presupuesto inicial y los ingresos efectivamente recaudados.

## CONCLUSIONES

Con fundamento en las verificaciones realizadas y en el análisis de la documentación recopilada durante el proceso auditor, la Contraloría General del Departamento del Cesar concluyó que la información financiera y presupuestal de la Empresa ACUACUR se ajusta al marco normativo aplicable, razón por la cual no se evidenció la ocurrencia de irregularidades que comprometan la gestión fiscal ni la configuración de daño patrimonial al Estado.

En consecuencia, el informe definitivo de la actuación especial de fiscalización emitió un **concepto sin reservas – cumplimiento material**, indicando que los hechos denunciados no se acreditaron en los términos expuestos por el denunciante.

Es pertinente precisar que el control fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política y en la Ley 610 de 2000, tiene por objeto vigilar la gestión fiscal de las entidades que administran recursos públicos y determinar la existencia de daño patrimonial cuando este se derive de conductas dolosas o culposas en el manejo de dichos recursos.

En el caso objeto de estudio, el análisis efectuado por el equipo auditor permitió establecer que la información presupuestal y financiera de la Empresa ACUACUR corresponde a los registros oficiales y a la ejecución real de las vigencias fiscales



examinadas, razón por la cual no se evidenciaron inconsistencias que permitan inferir la existencia de detrimento patrimonial o irregularidades en la gestión fiscal.

No obstante lo anterior, debe señalarse que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993, el resultado del proceso de control fiscal no constituye cosa juzgada administrativa, por lo que, en caso de que con posterioridad se alleguen nuevas pruebas que evidencien operaciones irregulares relacionadas con la gestión fiscal evaluada, este ente de control podrá adelantar las actuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría General del Departamento del Cesar da respuesta de fondo a la denuncia radicada bajo el No. D25-090, informando que, de acuerdo con el informe definitivo de la actuación especial de fiscalización adelantada por la Dirección Técnica de Control Fiscal, no se configuraron irregularidades fiscales ni detrimento patrimonial derivados de los hechos denunciados, motivo por el cual se dispone el cierre del trámite administrativo correspondiente. Se anexa informe definitivo.

La entidad agradece su ejercicio de control social, el cual contribuye al fortalecimiento de la transparencia y al adecuado manejo de los recursos públicos.

Atentamente,

**DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ**  
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana  
Contraloría General del Departamento del Cesar